**La Constitución española de 1978** reconoce y garantiza el pleno ejercicio de la libertad religiosa, recogiendo explícitamente en su artículo 27.3 la obligación del Estado de garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban una educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones ([ver Constitución](https://boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf) )

Un año después de la aprobación de la Carta Magna, **el Estado español y la Santa Sede firman, entre otros, un Acuerdo sobre educación y asuntos culturales** en el que se formula el compromiso alcanzado sobre la enseñanza de la Religión Católica.

Por una parte, el Estado reconoce el derecho fundamental a la educación religiosa y garantiza ese derecho, en consonancia con los tratados internacionales suscritos por España. Por otra, la Iglesia se compromete “coordinar su misión educativa con los principios de libertad civil en materia religiosa y con los derechos de las familias y de todos los alumnos y Maestros, evitando cualquier discriminación o situación privilegiada”. A lo largo del Acuerdo se concretan estos compromisos ([ver Acuerdo](https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-29490) )

En 1980 la **Ley Orgánica de libertad religiosa** desarrolla el derecho fundamental establecido en la Constitución, recogiendo en su articulado explícitamente el derecho a recibir una educación religiosa y moral de acuerdo con las propias convicciones ([ver Ley Orgánica de libertad religiosa](https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1980-15955) )

La **Ley Orgánica de Enseñanza (LOE)**y la posterior legislación de desarrollo regulan la enseñanza religiosa escolar. La LOE recoge la normativa relativa al área en la disposición adicional 2ª, y en la disposición adicional 3ª se regula la relación laboral del profesorado de religión ([ver disposiciones adicionales](https://boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf) )

[TEXTO CONSOLIDADO](https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf)

El área de religión en cada nivel educativo se regula en los **Reales Decretos de enseñanzas mínimas**, siempre en disposiciones adicionales y con muy poca concreción ([ver RD de enseñanzas mínimas](https://boe.es/boe/dias/2006/12/08/pdfs/A43053-43102.pdf) )

La regulación laboral del profesorado de religión fue abordada en un Real Decreto publicado en junio de 2007, el cual estableció los requisitos para ser profesor de religión, el carácter indefinido de los contratos, el acceso a destino y otros aspectos de la relación laboral del profesorado ([ver RD de regulación del profesorado](http://depe.religionenlaescuela.org/index.php?option=com_content&view=article&id=87:real-decreto-de-regulacion-del-profesorado-de-religion-boe-138-09062007&catid=1:latest-news&Itemid=50))

Actualmente **Ley Orgánica 8/3013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)**y la posterior legislación de desarrollo regulan la enseñanza religiosa escolar. La LOMCE recoge la normativa relativa al área en el Capítulo III: Currículo y distribución de competencias. Artículo 18 para primaria; Artículo 24 y 25 para secundaria; artículo 34 bis y ter para bachillerato. En la disposición adicional 2ª.  [(ver Ley Orgánica)](http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf)

R**eal Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria**. Aparece en el artículo 8. Organización y en la Disposición adicional segunda. Enseñanzas de religión [(ver RD)](http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/01/pdfs/BOE-A-2014-2222.pdf)

**Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**[(ver RD)](http://www.boe.es/boe/dias/2015/01/03/pdfs/BOE-A-2015-37.pdf)

La **Conferencia Episcopal Española** hizo público el **currículo de Religión y Moral Católica**, haciendo uso de su competencia en el contenido del área de Religión Católica y cumpliendo su compromiso de coordinar su acción educativa con la normativa legal según los Acuerdos de 1979.

**El Gobierno del Principado de Asturias** tiene competencias en materia de educación:

Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el [**currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.**](https://sede.asturias.es/bopa/2014/08/30/2014-14753.pdf)

Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el [currículo de la Educación Secundaria Obligatoria](https://sede.asturias.es/bopa/2015/06/30/2015-10785.pdf) en el Principado de Asturias.

Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el [currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias](https://sede.asturias.es/bopa/2015/06/29/2015-10783.pdf).